



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-2020-00283-00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.** en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - P.H.**, por las siguientes sumas:

1º Por la suma de **\$858.426,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.1472 aportada como base de la ejecución, con fecha de seis (06) de diciembre de 2018.

1.2º Por la suma de **\$561.575,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.1638 aportada como base de la ejecución, con fecha de ocho (08) de julio de 2019.

1.3º Por la suma de **\$436.625,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 1745 aportada como base de la ejecución, con fecha de veinte (20) de diciembre de 2019.

1.4º Por valor de los intereses moratorios de los anteriores capitales liquidados desde cuando cada uno se torno exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio.

2º Por la suma de **\$2'633.409,00 M/CTE**, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de prestación de servicios, suma que se pactó en la cláusula séptima.



3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5° **RECONOCER** al abogado **CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 hoy, 11 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

05ccb337e0412dd9b26a993b2ffd26bb11369c1a6e1a7692f8df09ab1f4e9656

Documento generado en 09/02/2021 10:48:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>